



Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.

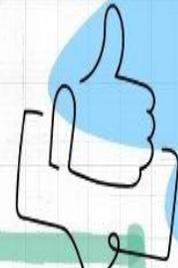
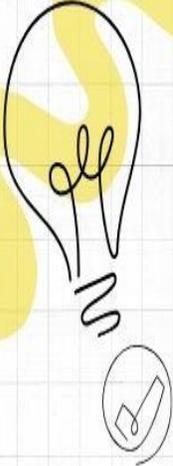
Maestro: Néstor Daniel Berrios Morales.

Tema: Cuadro comparativo.

Materia: Derecho Procesal Penal.

Grado: 4.

CUADRO COMPARATIVO



FLAGRANCIA

ARRAIGO

ORDEN DE CATEO

Definición

El concepto jurídico que se refiere a la detención del imputado cuando éste se encuentra cometiendo un delito o cuando es perseguido inmediatamente después de que lo cometió.

Es una medida cautelar restrictiva de libertad, que emite el juez a petición del Ministerio Público.

Representa una autorización expresa emitida por el juez de control para realizar una inspección en un domicilio o una propiedad privada.

objetivo

Detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a las del Ministerio Público.

Tiene como finalidad evitar que el inculcado se sustraiga de la acción de la justicia, en tanto el ministerio público integra la averiguación previa, consigna, solicita la orden de aprehensión y, en su caso, la ejecuta.

Con la finalidad de obtener o localizar a alguna persona, o identificar y asegurar objetos o evidencias, instrumentos relacionados con la investigación de un delito, de acuerdo al artículo 282 de Código Nacional de Procedimientos Penales.

características

La persona sea sorprendida cometiendo el delito.
Cualquier persona puede detener al delincuente en el momento o cuando trate de escapar.
Se detenga en persecución después de realizar el delito. Siempre y cuando no se interrumpa la búsqueda.
La víctima señale quien fue el responsable del delito.
Si pasados los plazos de 12 horas o 24 horas no se presenta querrela el detenido queda puesto en libertad.
Si la víctima u ofendido tenga imposibilidad física la querrela podrá realizarla por parientes consanguíneos hasta 3 grado o por afinidad en primer grado.

Se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable, no debiendo exceder de cuarenta días.
El afectado podrá solicitar que el arraigo quede sin efecto, cuando considere que las causas que le dieron origen han desaparecido.
El arraigo será domiciliario, salvo aquellos casos en que la autoridad jurisdiccional, por razones de seguridad o a petición del arraigado, señale un lugar diverso.

El nombre y cargo del juez de control que lo autoriza y la identificación del proceso en el cual se ordena.
La determinación concreta del lugar o los lugares que habrán de ser cateados y lo que se espera encontrar en éstos.
El motivo del cateo.
El día y la hora en que deba practicarse el cateo.
Los servidores públicos autorizados para practicar e intervenir en el cateo.

ejemplos

Una persona entra a una tienda, pide unos cigarrillos pero al distraerse el encargado de la tienda le roba mercancía y luego decide irse, la persona encargada al no saber no hace nada pero había otro cliente y si se da cuenta y decide hacerle frente, sometiéndolo y pidiendo que llamen a la policía.

La víctima u ofendido presenta la denuncia pero debido al riesgo de fuga que puede presentar el imputado. El M.P pide al juez una medida cautelar, en este caso la de arraigo.

En un proceso penal debido a la falta de pruebas o para evitar que pruebas que puedan revelar mucha información se destruyan el juez autoriza que algunos servidores públicos previamente autorizados investiguen solo lugares descritos en orden.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

UDS 2024, ANTOLOGIA DERECHO
PROCESAL PENAL UNIDAD II, COMITAN
DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.